

## CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO GALEGO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y LA FUNDACIÓN EOI, F.S.P. PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN Y TUTORIZACIÓN EN GALICIA EN EL MARCO DEL PROYECTO COWORKING DURANTE EL PERIODO 2021-2022

En el lugar y fecha indicados en el pie de firma digital

### REUNIDOS

De una parte, Nieves Olivera Pérez-Frade, directora general de la Fundación EOI, F.S.P. actuando, en virtud de los poderes conferidos por el patronato, en nombre y representación de la Fundación EOI F.S.P. (en adelante, EOI), con CIF G81718249 y domicilio social en Avenida Gregorio del Amo 6, 28040 Madrid.

De otra parte, Fernando Guldrís Iglesias, en nombre y representación del Instituto Galego de Promoción Económica (en adelante, IGAPE), con CIF Q6550010J, y con domicilio social en Edificio IGAPE, Complejo Administrativo San Lázaro s/n, 15707 Santiago de Compostela, en su calidad de director general. Está facultado para este acto en virtud de la delegación de facultades de 23 de diciembre de 2016 del presidente del IGAPE hecha pública mediante Resolución de 25 de enero de 2017 (DOG nº 23, de 2 de febrero de 2017).

Los firmantes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este documento y, al efecto,

### EXPONEN

- I. EOI es una fundación del sector público estatal dedicada a formar profesionales, producir y difundir conocimiento y ofrecer servicios de valor a empresas, emprendedores y administraciones, en los valores de una economía abierta, social, verde y digital.

El proyecto Coworking se circunscribe dentro del Programa Operativo de la Fundación EOI para el fomento de intervención comunitaria del Fondo Social Europeo de Empleo, Formación y Educación CCI 2014ES05SFOP002, en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinada a todas las regiones de España, aprobado por decisión de la Comisión Europea de 17 de diciembre de 2015 y modificado por la Decisión de Ejecución de la Comisión de fecha 14 de diciembre de 2018.

Estas acciones estarían enmarcadas dentro de los objetivos descritos en Eje Prioritario 1 “Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral” y la Prioridad de Inversión. 8.3. “Promover el trabajo por cuenta propia, el espíritu emprendedor y la creación de empresas, incluidas las microempresas y las pequeñas y medianas empresas innovadoras”.

En concreto se enmarca dentro de los siguientes objetivos específicos y medidas:

- Objetivo Específico 8.3.1. “Aumentar las competencias emprendedoras e incrementar el número de empresas e iniciativas de trabajo por cuenta propia sostenibles creadas, facilitando su financiación mejorando la calidad y eficiencia de los servicios de apoyo y de consolidación”.
  - Medida 8.3.1.2- Formación orientada a la creación de empresas en sectores con potencial de crecimiento y generación de empleo y tutorización de los proyectos empresariales”.
- II. El IGAPE es la agencia de desarrollo regional de Galicia, creada como ente de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propios por la Ley 5/1992, de 10 de junio, para ser el instrumento básico de actuación de la Xunta de Galicia para impulsar el desarrollo competitivo del sistema productivo gallego, y tiene entre sus funciones la de desarrollar una actividad general de promoción de los valores empresariales de su

entorno encaminada a incentivar el nacimiento y desarrollo de nuevos proyectos empresariales. Asimismo, la Ley 9/2013, de 19 de diciembre, del emprendimiento y de la competitividad económica de Galicia, en su disposición adicional segunda, establece que el IGAPE tendrá la consideración de entidad instrumental del sector público autonómico con competencias en materia de emprendimiento.

El IGAPE está interesado en fomentar la cultura emprendedora y el desarrollo de nuevos proyectos empresariales a través de la formación y tutorización de las personas que los desarrollen.

- III. EOI e IGAPE han formalizado un convenio para el desarrollo del proyecto Coworking en Galicia en 2016, que se extendió con sucesivas *adendas* hasta 2020. Los buenos resultados de esa colaboración llevan a ambas entidades a estimar necesario seguir avanzando en el desarrollo de medidas de apoyo e impulso que contribuyan a la promoción del espíritu emprendedor y a la creación y consolidación de empresas, con el fin de permitirles afrontar los retos que plantea el mercado único y favorecer su supervivencia y desarrollo, impulsando su crecimiento en cuanto elemento esencial de la economía española y europea y fuente de creación de empleo.
- IV. Por ello, teniendo en cuenta la coincidencia de objetivos de las dos entidades, en el marco de sus fines y competencias consideran de interés establecer una colaboración para el desarrollo conjunto de acciones de formación en el marco de las que ejecuta EOI como beneficiario del Programa Operativo referenciado en el expositivo I.

Por cuanto antecede, las partes firmantes consideran de interés suscribir un convenio que regule los términos de la colaboración entre ambas para el desarrollo de la actividad proyectada, que formalizan mediante este documento, en cuya virtud,

## ACUERDAN

### 1. OBJETO

El objeto de este convenio es desarrollar los términos de la colaboración entre EOI e IGAPE para la realización de acciones de formación y tutorización en el marco del proyecto Coworking. Esta actuación se basa en la creación de un espacio conjunto destinado al establecimiento de emprendedores, previamente seleccionados, que aportarán proyectos tempranos de previsible valor para la sociedad. En concreto se seguirá la metodología *Lean Startup* que persigue acelerar el proceso para identificar la viabilidad de los proyectos de los emprendedores.

El objetivo principal del proyecto Coworking es fomentar el emprendimiento y aumentar la probabilidad de éxito de los proyectos de los emprendedores en un período limitado de tiempo, identificando aquellos con mayor potencial de desarrollo.

Una vez finalizada cada edición, el objetivo es que los proyectos de los emprendedores que cuenten con mayor probabilidad de éxito se puedan incorporar en aceleradoras que puedan cubrir una siguiente fase de desarrollo de los proyectos.

Las partes realizarán conjuntamente un proyecto Coworking, que comprenderá lo siguiente:

- I. Contenido

Realización de **once convocatorias** o ediciones del proyecto Coworking en Galicia, en zonas rurales principalmente, con una duración cada una de ellas de 5 meses, dando cabida cada una a un mínimo de 16 y un máximo de 20 proyectos de emprendedores. En cada proyecto seleccionado participará un mínimo de una persona y un máximo de tres, que serán los beneficiarios finales de la operación.

## II. Espacios

Durante el período de vigencia de cada edición de coworking se facilitará un espacio abierto con conexión *wifi* y conexión eléctrica en el que los proyectos tendrán oportunidad de trabajar conjuntamente. El espacio además contará con un servicio de coordinación para apoyo a los emprendedores.

Asimismo, se contará con un espacio en el que se desarrollará la formación y salas de reuniones para el proceso de tutorización.

Se prevé también la posibilidad de que las actividades de las ediciones de Coworking se puedan realizar, total o parcialmente, en formato virtual.

## III. Comunicación y difusión

Se realizará una convocatoria pública en cada una de las ediciones, dirigida a emprendedores que cumplan los requisitos para ser beneficiarios de la operación de acuerdo con la normativa derivada del FSE. En la comunicación se utilizarán tanto medios *on line* como *off line*.

### a. Selección

La selección se realizará entre las candidaturas presentadas en el formato que se determine en cada caso (vídeo de presentación, presentación de un *business model canvas*, etc.). La selección será llevada a cabo por un comité, formado de manera paritaria entre personas designadas por EOI y por IGAPE, que establecerá la lista de proyectos seleccionados y la lista de espera.

Los proyectos seleccionados especificarán a un máximo de tres personas por cada uno de ellos, que serán las personas beneficiarias. Todas las personas seleccionadas deberán acreditar las condiciones necesarias para poder ser beneficiarias. En el caso de que no se produzca dicha acreditación, se seleccionará el siguiente proyecto de la lista que pueda acreditar las condiciones necesarias.

### b. Participación

Los proyectos beneficiarios deberán participar activamente en las diferentes actividades que se programen durante cada edición del proyecto Coworking. Aquellos emprendedores que no sigan el programa de formación y/o tutorización serán declaradas no aptas no pudiendo continuar como beneficiarios de la actuación.

### c. Formación.

El proyecto contempla la realización de 11 ediciones de Formación Grupal e Individual en el marco de un Espacio de Trabajo Colaborativo.

Durante el período de realización cada edición se desarrollarán talleres de formación de unas 4-5 horas cada uno (en torno a las 60 horas de formación grupal) sobre las siguientes temáticas:

- Talleres para potenciar el desarrollo de competencias de emprendimiento.
- Talleres para potenciar el desarrollo de competencias en gestión de proyectos

Los talleres serán de asistencia obligatoria para todos los participantes de los proyectos seleccionados.

### d. Tutorización

Todos los proyectos seguirán de manera obligatoria un proceso de tutorización particular que será de 40 horas por cada uno de los proyectos. En el proceso de tutorización participarán todos los miembros de cada proyecto.

Los tutores serán personas con experiencia en este tipo de procesos y, a ser posible, con experiencia emprendedora.

e. Eventos

A lo largo de cada edición del proyecto Coworking se desarrollarán diferentes eventos con el objetivo de favorecer el *networking* entre los emprendedores y demás agentes del ecosistema emprendedor, integrándolos con las actividades de la comunidad de emprendedores. En cada una de las ediciones se realizará un *Demoday* en las semanas finales en el que se presentarán los proyectos y el alcance de los mismos tras el proceso realizado.

## 2. DESTINATARIOS DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

Los destinatarios del proyecto serán emprendedores innovadores con proyectos empresariales en fase temprana de desarrollo, emprendedores innovadores que hayan creado la empresa recientemente (máximo 6 meses antes de inscribirse en el proyecto), y/o emprendedores innovadores con empresas en fase de consolidación ubicados en Galicia.

Serán emprendedores que tengan gran motivación y compromiso con el programa, que tengan el deseo de mejorar sus capacidades y habilidades para poner en marcha su propio proyecto empresarial.

El proyecto tendrá una duración estimada de 20 meses. Durante dicho periodo se contempla la realización de 11 ediciones de Formación Grupal e Individual en el marco de un Espacio de Trabajo Colaborativo. La actuación tendrá carácter preferentemente virtual o presencial y se incluirá en las medidas de impulso para paliar los efectos del COVID- 19.

La edición tendrá una duración aproximada de 5 meses. A priori, se estima que se seleccionarán 220 proyectos emprendedores, un mínimo de 1 y un máximo de 3 emprendedores por proyecto seleccionado.

El total de beneficiarios se estima en 220 emprendedores de los que un 50% de sean mujeres y un 50% sean hombres.

El procedimiento de selección de los destinatarios finales del Proyecto, se realizará mediante convocatoria pública que será difundida al menos en la Web de EOI.

En el desarrollo de las actuaciones se tendrá en cuenta la transversalidad del principio horizontal de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, promoviendo, entre otros objetivos, la participación sostenible de las mujeres en el mercado laboral, fomentando su incorporación al empleo y reduciendo la segregación (horizontal y vertical) por motivo de sexo.

Conforme se recoge en los baremos de EOI para la selección de candidatos, la selección se basará en la evaluación de la documentación aportada por los solicitantes y en la realización de una entrevista personal con cada uno, en la que se estima evaluar, como ejemplo:

- La Actitud, Motivación, Aptitud y preparación para desarrollar el proyecto emprendedor.
- El Grado de madurez del proyecto.
- Prioridades transversales del FSE (Discapacitados y/o en riesgo de exclusión y/o mujer).
- Desempleo de larga duración (> 1 año)
- Priorización del principio horizontal de desarrollo sostenible.

Las puntuaciones de estos aspectos establecerán un orden de evaluación de los solicitantes que determinará su prioridad para participar en el curso. A igualdad de puntuación para el acceso, se dará prioridad a los candidatos pertenecientes a los colectivos incluidos en las prioridades transversales del FSE (Discapacitados y/o en riesgo de exclusión y/o mujer).

EOI expedirá un diploma que acredite la participación de los alumnos, donde figuren las dos instituciones firmantes en el convenio.

Para la obtención del diploma será necesario cumplir los requisitos de asistencia y superación del programa establecidos por EOI, que se detallarán en la solicitud de inscripción.

El diploma reflejará la duración en horas del programa formativo determinada de acuerdo con las directrices académicas instituidas por EOI, e incluirá en su cómputo las horas de fase formativa lectivas y de tutoría estimadas por alumno.

### 3. APORTACIONES DE LAS PARTES

EOI contribuirá a la ejecución del proyecto Coworking mediante el desarrollo de las siguientes actividades:

- a) Diseño y adaptación de los contenidos de los Programas.
- b) Administración de los Programas.
- c) Relación con la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.
- d) Selección de alumnos y profesores.
- e) Contratación y pago del profesorado.
- f) Aportación de la documentación docente.
- g) Contratación de un seguro de accidentes para alumnos.
- h) Evaluación de los alumnos.
- i) Coordinación central de alumnos y profesores.
- j) Coordinación y realización de acciones difusión, comunicación, y publicitarias.

IGAPE contribuirá a la ejecución del proyecto Coworking mediante el desarrollo de las siguientes actividades:

- a) Colaboración y coordinación con EOI en la captación de beneficiarios.
- b) Colaboración y coordinación con EOI en la puesta a disposición de la infraestructura y el equipamiento para el desarrollo de las actividades de carácter presencial en cada edición, siempre que sea posible.
- c) Colaboración y coordinación en la promoción y difusión de los Programas, de acuerdo con los criterios y directrices de EOI, que en todo caso se realizarán de forma consensuada y con el estricto cumplimiento de la normativa comunitaria y nacional aplicable sin que suponga gasto mayor al contemplado en el presente convenio.
- d) Colaboración en la convocatoria pública de selección de alumnos realizada a propuesta de la EOI, de conformidad con los criterios de selección de beneficiarios expuestos en la convocatoria de captación.

Ambas partes contribuirán a la financiación de los programas de acuerdo a lo especificado en este convenio.

Este convenio no supone asociación alguna o dependencia entre las partes firmantes, que actuarán de forma absolutamente independiente y autónoma, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación.

### 4. FINANCIACIÓN

El presupuesto del convenio en lo referente a los programas de coworking será de **UN MILLÓN OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS, CON TREINTA CÉNTIMOS (1.088.955,30€)**, al que contribuirán ambas partes en los siguientes términos:

- a) La aportación máxima de IGAPE a los programas asciende a la cantidad de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS (217.796,68 €), con cargo a los fondos que provienen del cierre del Programa Operativo FEDER 2007/2013 de Investigación, Desarrollo e Innovación por y para el beneficio de las empresas, que con motivo del cierre del mismo ha sido reintegrado por la Comisión Europea a través de la EOI, en particular del proyecto F.42.006 FEDER-1/11-Galicia/IGAPE/CDE INTERNACIONALIZACIÓN, que tiene un saldo positivo para el IGAPE de 217.796,68 euros (el saldo pendiente).
- b) EOI aportará el resto del coste de los programas de este convenio, OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO EUROS, CON SESENTA Y DOS CENTIMOS (871.158,62 €), con cargo al Programa Operativo referenciado en los expositivos, que cuenta con financiación del Fondo Social Europeo y el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

## 5. JUSTIFICACIÓN

Dentro del plazo de los 3 meses posteriores a la finalización de este convenio, EOI presentará a IGAPE una cuenta justificativa simplificada conforme al artículo 75 y 82 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, de los gastos realizados que incluya como gasto elegible la imputación de costes indirectos del 15% de los gastos de personal.

## 6. DIFUSIÓN

En toda la publicidad, así como en cualquier información que se difunda sobre estas acciones formativas en cualquier medio, y en todo material de apoyo que se utilice en las actuaciones (carteles, folletos, entornos web, etc.) se destacará la participación del Fondo Social Europeo incluyendo los elementos siguientes:

- a) El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el Reglamento (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, así como la referencia "Unión Europea"
- b) La referencia expresa: "Fondo Social Europeo"
- c) La declaración "El FSE invierte en tu futuro", elegida por la Autoridad de Gestión.

De igual forma, en estos programas en todo tipo de anuncios, folletos y carteles se ha de hacer referencia de forma inequívoca al carácter gratuito del programa para los participantes, haciendo constar la siguiente leyenda o similar: "Matrícula gratuita. Curso cofinanciado por Fondo Social Europeo, Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, Xunta de Galicia y entidades colaboradoras"

Las partes se comprometen a la estricta observancia de lo establecido y de cuantas disposiciones de la normativa comunitaria y nacional sean aplicables en la materia.

En todos los casos donde se considere necesario utilizar los logotipos de las entidades, cada parte solicitará a la otra una autorización previa especificando la aplicación y el tipo de uso solicitado y respetará las directrices de imagen externa respecto al uso de la marca o logotipo que dicha parte le indique.

## 7. CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, cualquier información referente a aspectos científicos, técnicos, económicos o de organización interna perteneciente a la otra parte o a los proyectos participantes en el programa a la que haya podido tener acceso en la ejecución de este convenio, salvo autorización expresa o que esas informaciones sean de dominio público.

Las disposiciones de esta cláusula continuarán vigentes durante un período de cinco años a partir de la fecha de firma de este documento, salvo consentimiento expreso de la parte propietaria de dicha información.

## 8. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los programas han sido creados por EOI, a la que pertenece la titularidad de todos los derechos inherentes a los mismos (nombre, diseño, metodología, documentación, etc.), y su propiedad comercial e industrial, reservándose EOI su utilización. Lo expuesto se entiende sin perjuicio, en su caso, de los derechos de propiedad intelectual de los profesores sobre los apuntes de las materias que impartan, que las partes reconocen y amparan con sujeción a la legislación aplicable.

Los resultados obtenidos como consecuencia de la colaboración en el proyecto (en adelante, resultados) serán propiedad conjunta de EOI y el IGAPE.

En la medida en que los resultados sean susceptibles de protección mediante el régimen de la propiedad intelectual, les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Refundido de la Propiedad Intelectual, relativo a la obra en colaboración.

La titularidad de todos los derechos de propiedad intelectual inherentes a los resultados será de EOI y el IGAPE por ámbito mundial y por el plazo de protección de los derechos de propiedad intelectual, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria aplicable y conforme con las obligaciones derivadas de la cofinanciación del Fondo Social.

Los resultados se licenciarán bajo la licencia Reconocimiento Attribution-NonCommercial-ShareAlike 3.0 Unported (CC BY-NC-SA 3.0) de Creative Commons. Se permite la reproducción, distribución y comunicación pública siempre y cuando no se haga un uso comercial y se citen los autores de la obra y titulares de los derechos. Se puede alterar o transformar la obra, o generar una obra derivada, siempre que se distribuya la obra generada bajo una licencia idéntica a ésta. La licencia completa se puede consultar en: <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/3.0/>

En todos y cada uno de los productos finales del proyecto deberán constar los autores de la obra (EOI e IGAPE), el símbolo de la licencia indicada conforme a la legislación vigente y el logo del Fondo Social Europeo.

## 9. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La ejecución del presente convenio no requiere ningún tratamiento de datos de carácter personal de terceros.

No obstante lo anterior, si durante la ejecución del convenio surgiese la necesidad de tratamiento de datos personales, las partes quedarán obligadas al cumplimiento de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (BOE nº 294, de 6 de diciembre) y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/UE (Reglamento General de Protección de Datos), obligándose ambas partes a la suscripción de aquellos documentos que fuesen necesarios a efectos de regular las relaciones que procedan en materia de protección de datos.

Asimismo, los firmantes del convenio quedan informados de que sus datos personales serán tratados por FUNDACIÓN EOI, F.S.P., con la finalidad de mantener las relaciones contractuales, comerciales y profesionales que nos unen en virtud del presente convenio. Igualmente le informamos que sus datos de carácter personal son necesarios para la firma del presente convenio y que los mismos serán conservados mientras se mantenga la relación entre las partes y, una vez finalizada, se mantendrán debidamente bloqueados, conservándose únicamente a disposición de las Administraciones Públicas, Jueces y Tribunales, para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento, durante el plazo de prescripción de estas.

Siempre que así lo estime los interesados o afectados por el tratamiento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento de sus datos dirigiéndose a

FUNDACIÓN EOI, F.S.P. Av. de Gregorio del Amo, 6, 28040 Madrid o a [protecciondedatos@eoi.es](mailto:protecciondedatos@eoi.es) acompañando copia de su DNI acreditando debidamente su identidad. En cualquier situación, Ud. tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

## 10. VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN

Este convenio entrará en vigor el día de su firma y su duración se extenderá hasta el 30 de diciembre de 2022.

Este convenio podrá prorrogarse por el mismo plazo inicial por acuerdo expreso de ambas partes que deberá ser formalizado por escrito.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 10 días hábiles con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual se deberá realizar su liquidación.

## 11. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una comisión de seguimiento para facilitar el seguimiento y cumplimiento del convenio.

La Comisión de Seguimiento estará formada por dos representantes de cada parte: por parte de, el Director General y el Director de Iniciativa Emprendedora, y por parte de IGAPE, el director del Área de Competitividad y la subdirectora de la Oficina Galicia Emprende. Los representantes de cada parte podrán designar suplentes, en caso de resultar necesario.

Esta Comisión actuará como órgano de vigilancia, seguimiento y control de lo establecido en este Convenio.

La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento, y se reunirá cuantas veces estime necesario, a convocatoria de cualquiera de las partes.

Actuará ejerciendo la presidencia de la Comisión de Seguimiento la persona que ocupe el cargo de la Dirección General de Economía Digital e Innovación, pudiendo designar suplentes, en caso de resultar necesario, correspondiendo a EOI designar al titular de la Secretaría, que actuará con voz, pero sin voto.

Para la válida constitución de la Comisión de Seguimiento, a efectos de la celebración de reuniones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros entre los que deberán estar los titulares de la Presidencia y de la Secretaría, pudiendo designar suplentes, en caso de resultar necesario. Los acuerdos

serán adoptados por mayoría simple. La Presidencia de la Comisión de Seguimiento ostentará la facultad de voto dirimente en caso de empate, a efectos de la adopción de acuerdos.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se hará al amparo del régimen jurídico de los órganos colegiados contenido en la sección III, del capítulo I del título I (artículos 15 y siguientes) de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración General y del sector público autonómico de Galicia.

## 12. PUBLICIDAD

De conformidad con el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno y el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, el IGAPE y la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Economía, Empresa e Innovación publicarán en el Diario Oficial de Galicia, en el Portal de transparencia y Gobierno abierto y en su página web oficial el importe de la prestación económica concedida al amparo de este convenio y la entidad destinataria de ésta, por lo que la firma del convenio lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de la entidad y la referida publicidad, así como su cesión por parte del IGAPE a los órganos competentes de la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Economía, Empresa e Innovación.

## 13. MODIFICACIONES

Cualquier modificación en las actuaciones recogidas en este convenio deberá ser propuesta por una de las partes, directamente o a través de la comisión de seguimiento, y se formalizará a través de la suscripción de la correspondiente adenda. En ningún caso podrá suponer un incremento del presupuesto.

El presente convenio podrá ser objeto de modificación cuando tenga como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sustentabilidad financiera. Dicha modificación tendrá por objeto la reducción del volumen de las obligaciones o la ampliación de su plazo de ejecución o justificación.

## 14. AUTORIZACIONES

Fundación EOI, F.S.P. consiente expresamente la inclusión de los datos relevantes y personales de este convenio en los registros públicos que proceda, de acuerdo con el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, así como podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento de sus datos, ante la Dirección General del Instituto Gallego de Promoción Económica, sito en el complejo administrativo de San Lázaro s/n, 15707 Santiago de Compostela, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 126/2006.

Este consentimiento se extiende a la autorización para la cesión de sus datos a la entidad financiera en la que se abone el pago, al Diario Oficial de Galicia y a las demás cesiones previstas en la ley.

También comporta la autorización al IGAPE para solicitar las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería de la Seguridad Social y la Consellería de Hacienda y Administración Pública de la Xunta de Galicia, en caso de que se deban presentar estos certificados en fase de enmienda, después de que la consulta por el IGAPE no obtuviese resultado favorable, la fecha de expedición de los certificados por la Administración correspondiente deberá ser posterior a la fecha de consulta por el IGAPE, lo que se comunicará en el requerimiento de enmienda de la documentación.

## 15. REGIMEN JURIDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte aplicable.

Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución de este convenio.

En caso de conflicto ambas partes acuerdan el sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## 16. NORMATIVA APLICABLE

Para todo lo no previsto en este convenio se aplicará lo previsto en el acuerdo del Consejo de la Xunta de Galicia de 27 de marzo de 1991 (DOG de 30 de abril), sobre suscripción de los convenios de colaboración con particulares que otorguen las Consellerías de la Xunta de Galicia, los Organismos Autónomos o Entes de derecho público de la Administración Autonómica, la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno y el Decreto 126/2006 de 20 de julio por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia. Será también de aplicación lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, por el que se regulan los convenios del sector público.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes firman este convenio el 27 de julio de 2021.

Por Fundación EOI, F.S.P.:

Por IGAPE:

Nieves Oliveira Pérez-Frade

Fernando Guldrís Iglesias